

025



H. 16.24



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0423 2019-GRA.GGR



Huaraz 10 SEP 2019

VISTOS:

El memorándum N° 769-2019-GRA//GRAJ, de fecha 05 de setiembre del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E., Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash", para su aprobación y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, mediante carta N° 014-2019/OCHME-SO/RA de fecha de recepción 01 de agosto del 2019, el Supervisor de Obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de presentar el expediente correspondiente al Adicional con Deductivo vinculante de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash", para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al informe N° 053-2019-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/WALB de fecha 08 de agosto del 2019, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión se dirige al Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública, y en atención a la carta N° 014-2019/OCHME-SO/RA con el cual se presenta el Adicional con Deductivo vinculante de la obra antes señalada, para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente, sobre el cual emite lo siguiente: **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Los análisis de costos unitarios y los precios de los insumos son los mismos del expediente técnico contractual, y que se encuentra acorde al numeral 175.11 del artículo 175 del RLCE el mismo que indica: "En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan

con los precios del presupuesto referencial (...)". El monto del Adicional con Deductivo vinculante es el siguiente:

Presupuesto	Costo Directo S/.	Gastos Generales S/.	Utilidad 10% S/.	IGV 18% S/.	Total con IGV S/.
Adicional I	277,247.29	43,427.31	27,724.73	62,711.88	411,111.21
Deductivo I	-111,887.97	-10,069.92	-11,188.80	-23,966.40	-157,113.09
Total	165,359.32	33,357.39	16,535.93	38,745.48	253,998.12

Se concluye que el Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01, resulta necesario para el cumplimiento de la meta prevista, por lo que en virtud del artículo 175 del RLCE se recomienda su APROBACIÓN del Adicional y Deductivo vinculante N°01, cuyo presupuesto Adicional N° 01 es de **S/. 411,111.21** (Cuatrocientos once mil ciento once con 21/100 soles), con incidencia de 23.31%. Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a **S/. 157,113.09** (Ciento cincuenta y siete mil ciento trece con 09/100 soles), con incidencia de 8.91%. Presupuesto Adicional y Deductivo vinculante **S/. 253,998.12** (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles), el cual refleja un porcentaje de incidencia de 14.40%, con respecto al valor del contrato principal del expediente técnico ascendente a la suma de S/.



1'763,921.53 (Un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 53/100 soles), del mismo modo indica que el Adicional con Deductivo Vinculante y Adicional de Obra, ha sido evaluado técnicamente y es PROCEDENTE para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del informe N° 1198-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 08 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de hacer llegar la evaluación del informe final del Adicional con Deductivo vinculante de la obra antes mencionada, realizado mediante informe N° 053-2019-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/WALB, donde concluye que resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo que en virtud del artículo 175 del RLCE, se recomienda su APROBACIÓN del Adicional con Deductivo vinculante N°01, cuyo presupuesto Adicional N° 01 es de S/. 411,111.21 (Cuatrocientos once mil ciento once con 21/100 soles), con incidencia de 23.31%. Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 157,113.09 (Ciento cincuenta y siete mil ciento trece con 09/100 soles), con incidencia de 8.91%. Presupuesto Adicional con Deductivo vinculante S/. 253,998.12 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles), el cual refleja un porcentaje de incidencias de 14.40%, con respecto al valor del contrato principal del expediente técnico ascendente a la suma de S/. 1'763,921.53 (Un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 53/100 soles). Además indica, que ha sido evaluado técnicamente y es procedente su APROBACION mediante acto resolutivo;

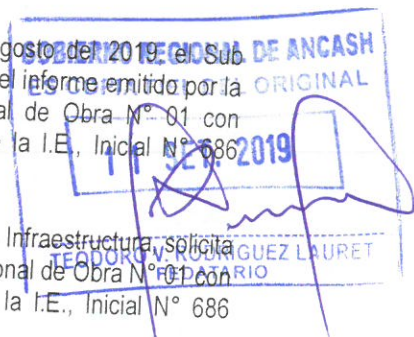
Que, según el informe N° 499-2019-REGION ANCASH/GRI/SGE/UF, de fecha 12 de agosto del 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora, pone de conocimiento al Sub Gerente de Estudios de Inversión, que de acuerdo al informe N° 1198-2019-GRA-GRI/SGEI, donde se solicita el Registro de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E., Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash", al respecto menciona que la UEI del Gobierno Regional de Ancash, procedió a registrar de manera adecuada el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para el proyecto en mención mediante el FORMATO 08-A, por un monto S/ 253,998.12 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles), recomienda proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el informe N° 1207-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 12 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, presenta al Gerente Regional de Infraestructura, el informe emitido por la Unidad Formuladora, para su conocimiento y fines sobre el registro de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante para el PI: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E., Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash",

Que, según el proveído, de fecha 12 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal con respecto al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante para el PI: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E., Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash",

Que, de acuerdo al memorándum N° 716-2019-GRA/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, que luego de revisado los antecedentes del expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra. "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash", se advierte que no obra la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, conforme lo establece el numeral 175.1 del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del memorándum N° 1848-2019-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 22 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificatoria presupuestaria a nivel funcional programático, hasta por el importe de S/ 253,999.00 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), para la cobertura del Marco Presupuestal y Certificación del Adicional de Obra neto del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash", así mismo para los fines de la aprobación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante (Adicional neto), es pertinente la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario hasta por el importe de S/. 253,998.12 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100



soles), en cumplimiento del Art. 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y los Art. 34 y 41 del decreto legislativo N° 1440-2018, del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con memorándum N° 01369-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 02 de setiembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de remitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003007 para la atención del Adicional Neto de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash";

En primer lugar, debe precisarse que la presente consulta está vinculada a la aplicación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

En esa línea, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 175 del Reglamento, precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad;

Como se aprecia, la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original;

En el presente caso, el presupuesto Adicional N° 01 es de S/. 411,111.21 (Cuatrocientos once mil ciento once con 21/100 soles), con incidencia de 23.31%. Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 157,113.09 (Ciento cincuenta y siete mil ciento trece con 09/100 soles), con incidencia de 8.91%. Presupuesto Adicional y Deductivo vinculante S/. 253,998.12 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles), el cual refleja un porcentaje de incidencia de 14.40%, con respecto al valor del contrato principal del expediente técnico ascendente a la suma de S/. 1'763,921.53 (Un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 53/100 soles);

Así mismo, se tiene que con memorando N° 01369-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 02 de setiembre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha confirmado asignación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003007, para la atención del Adicional neto de la obra en referencia, sobre el cual debe ampliar la Garantía el Ejecutor;

De esta forma, los "*presupuestos deductivos vinculados*" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Por otro lado la OPINION 208-2016/DTN refiere que, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones Adicionales y Deductivos de la obra mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo 56-2017, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones



favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo vinculante de Obra, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GR/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la I.E. Inicial N° 686 Marcash, Distrito de Huacchis - Huari - Ancash", en el orden de:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
A	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	157,113.09
B	ADICIONAL DE OBRA N° 01	411,111.21
C	ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE	253,998.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto Adicional N° 01 de obra asciende a la suma de **S/. 411,111.21** (Cuatrocientos once mil ciento once con 21/100 soles), con incidencia de 23.31%. El presupuesto Deductivo N° 01 de la obra es de **S/. 157,113.09** (Ciento cincuenta y siete mil ciento trece con 09/100 soles), con incidencia de 8.91%. El presupuesto Adicional – Deductivo vinculante asciende a la suma de **S/. 253,998.12** (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 14.40%, con respecto al valor del contrato principal de la obra que asciende a la suma de S/. 1'763,921.53 (Un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 53/100 soles); por tanto, el monto de **S/. 253,998.12** (doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 12/100 soles), se debe pagar al contratista por el Adicional neto a ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la CORPORACIÓN ARIES MINERA Y CONSTRUCCIÓN SAC, en su domicilio en la Av. 27 de noviembre N° 2032, Barrio Callhua (frente al grifo sol), Huaraz, Ancash, email camvesac@gmail.com, teléfono N° 944975917, al Supervisor de Obra Ing Chávez Mejía Oscar Elmer, en su domicilio en el Pasaje Progreso N° 126 - (primera cuadra Av. Las Américas), Huaraz, Ancash, teléfono N° 955848578, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

